



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD  
120/2015  
PROMOVENTE: COMISIÓN ESTATAL DE  
DERECHOS HUMANOS DE SAN LUIS  
POTOSÍ  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE  
ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE  
CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES  
Y DE ACCIONES DE  
INCONSTITUCIONALIDAD**

En México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil quince, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
<p><b>Oficio OP/196/2015 de Jorge Vega Arroyo, quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí.</b></p> <p>Anexos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Copia certificada del nombramiento de Jorge Vega Arroyo como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos;</li> <li>b) Periódico Oficial de San Luis Potosí, de 30 de marzo de 2013, en el cual se publica el decreto 124 donde se designa al licenciado Jorge Vega Arroyo, Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos, para el periodo comprendido del uno de abril de 2013 al 31 de marzo de 2017;</li> <li>c) Periódico Oficial de San Luis Potosí, de 12 de septiembre de 2015, en el cual se publica el decreto 1182 por el que se expide la Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí.</li> </ul>	<p><b>063082</b></p>

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

México, Distrito Federal, a diecinueve de noviembre de dos mil quince.

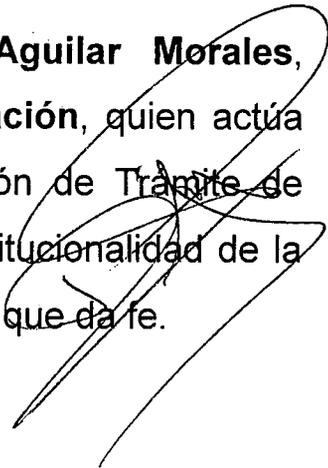
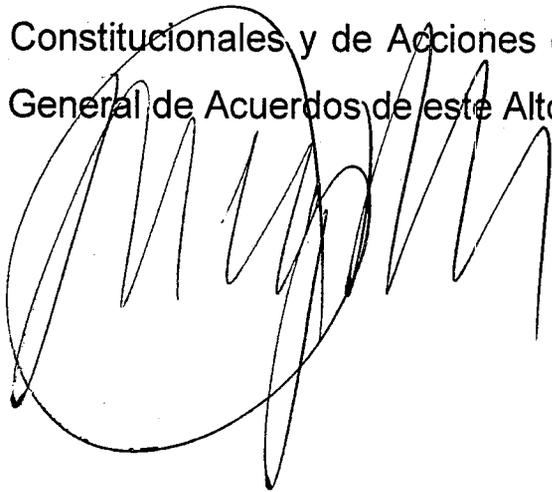
Con el escrito y anexos de cuenta, **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la acción de inconstitucionalidad que hace valer quien se ostenta como Presidente de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de San Luis Potosí, en la cual solicita se declare la invalidez de "Los artículos 1º fracción II; 2, fracciones X, XI, XII, XIII, XIV y XV; la denominación del Título Segundo; denominación del Capítulo II del Título Segundo; 4º; denominación del Capítulo III del Título Segundo; 7º; 35 fracción II; 39 y 47, todos ellos contenidos en el Decreto 1182 del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, por el cual se expide la Ley de Migración para el Estado de San Luis Potosí, publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí [...]".

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 120/2015**

Con fundamento en los artículos 24<sup>1</sup> en relación con el 59<sup>2</sup>, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 81<sup>3</sup> del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** \*\*\*\*\* como \*\*\*\*\* el procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

**Notifíquese.**

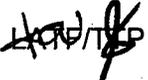
Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



**23 NOV 2015**  
EL ..... SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCIÓN QUE ANTECEDE. CONSTE.

*Luis María Aguilar Morales*

SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



*Luis María Aguilar Morales*

<sup>1</sup> **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

<sup>2</sup> **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

<sup>3</sup> **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]